



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinte, por una parte, la INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO, en adelante denominada la I.N.C., representada en este acto por su Presidente el Abog. ERNESTO BENITEZ PETTERS, y por la otra parte la Municipalidad de la Ciudad de Caraguatay, representada en este acto por el Intendente Municipal, JUAN BLAS AÑAZCO, y por la Secretaria General VIVIANA MARIEL SOSA DE LEZCANO, quien refrendará la firma del Intendente, en adelante denominada La Municipalidad, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:



### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la provisión por parte de la I.N.C. a la MUNICIPALIDAD, la cantidad necesaria de bolsas de cemento para la ejecución de obras de construcción de interés Municipal.-----

### CLAUSULA SEGUNDA: RECURSOS

La I.N.C. proveerá la cantidad necesaria de bolsas de cemento según el uso indicado para cada tipo de obra a la MUNICIPALIDAD de acuerdo a las necesidades o proyectos manifestados por la misma como ser; de pavimento rígido, puentes, construcciones edilicias, alcantarillado y otras obras en condiciones iguales que las otorgadas a los Clientes Distribuidores, así mismo la asistencia técnica para el uso y aplicación de cemento.-----

La MUNICIPALIDAD se encargará de la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos a ser encargados por el municipio.-----

### CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

La I.N.C. y la MUNICIPALIDAD se comprometen a llevar adelante el presente Convenio en forma conjunta, disponiendo la colaboración mutua entre funcionarios afectados al convenio.-----

### CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD DE ENTREGA DEL CEMENTO

La I.N.C. hará la entrega del producto contra entrega de una Orden de Compra u otro documento emitido por la MUNICIPALIDAD. Las entregas se realizarán en la Planta Industrial de Villeta.-----

### CLAUSULA QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO

El precio de venta del cemento es el vigente para Clientes Distribuidores de la I.N.C a la fecha de la firma del presente Convenio, y serán fijas e invariables para las partidas solicitadas y ya pagadas por la MUNICIPALIDAD. De existir modificaciones en la lista de precios oficiales de la I.N.C. esta será aplicada a las partidas posteriormente solicitadas.-----

  
ERNESTO BENÍTEZ  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY

### CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos serán al contado y de manera adelantada antes de la entrega de las bolsas de cemento.-----



### CLAUSULA SEPTIMA: MANO DE OBRA Y FISCALIZACIÓN

La mano de obra a ser contratada será preferentemente del municipio de la ciudad de Caraguatay. Con estas medidas se busca dar impulso a la activación económica local. La fiscalización de la construcción estará a cargo de la Municipalidad-----

### CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquier de las partes. Cuando hubiere conflicto prevalecerá el espíritu de conciliación.-----

El convenio podrá ser rescindido en virtud de las siguientes causas: -----

- Mutuo Acuerdo entre las partes.-----
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.-----

### CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y se prolongará por el término de 3 (años) años.-----

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha mencionada al inicio del acto.-

JUAN BLAS AÑAZCO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Caraguatay



Abog. ERNESTO BENITEZ PETERS  
Presidente

Industria Nacional del Cemento